

Autónoma de Madrid para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Madrid, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 391.758.837 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1996, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1996, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 391.758.837 pesetas (concepto 27.01.313L.451, 220.474.800 pesetas, y concepto 27.01.313L.751, 171.284.037 pesetas), con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de marzo de 1996.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará y facilitará, al finalizar la vigencia del convenio, una memoria financiera técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Décima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.c), de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente convenio

Comunidad Autónoma de Madrid	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Madrid-Villaverde	X	
R. Torrelaguna (Madrid)	X	
R. Pozuelo de Alarcón-Ballesol (Madrid)	X	
R. Los Molinos-Los Olmos (Madrid)	X	
R. Madrid-San Fernando/Gran Residencia		X
R. Madrid-carretera de Colmenar		X

Comunidad Autónoma de Madrid	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Colmenar Viejo (Madrid)		X
R. Guadalix de la Sierra (Madrid)		X
R/CD Leganés (Madrid)		X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Madrid y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1996

(Según convenio)

Comunidad Autónoma de Madrid:

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
<i>Proyectos mantenimiento: 27.01.313L.451</i>		
R. Madrid-Villaverde	36.851.495	36.851.495
R. Torrelaguna (Madrid)	96.464.207	96.464.207
R. Pozuelo de Alarcón-Ballesol (Madrid)	45.376.800	45.376.800
R. Los Molinos-Los Olmos (Madrid)	41.782.298	41.782.298
	220.474.800	220.474.800
<i>Proyectos inversión: 27.01.313L.751</i>		
R. Madrid-San Fernando/Gran Residencia ...	43.690.000	43.690.000
R. Madrid-carretera de Colmenar	31.250.000	31.250.000
R. Colmenar Viejo (Madrid)	43.250.000	43.250.000
R. Guadalix de la Sierra (Madrid)	28.094.037	28.094.037
R/CD Leganés (Madrid)	25.000.000	25.000.000
	171.284.037	171.284.037
Totales	391.758.837	391.758.837

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

26692 ORDEN de 25 de noviembre de 1996 por la que se determina el procedimiento para territorializar las ayudas para la adquisición de medios de transporte de agua.

La Orden de 30 de junio de 1995 por la que se desarrolla el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, establece en su artículo 3, subvenciones para la adquisición de medios de transporte de agua. Asimismo, en su artículo 4 establece los procedimientos de gestión y pago de dichas subvenciones, indicando que las Comunidades Autónomas afectadas remitirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una relación de las solicitudes, según un orden de prioridad adecuado a las circunstancias específicas del territorio afectado. Los créditos disponibles, de acuerdo con dicho artículo, serán territorializados a la vista de las solicitudes elaboradas por las Comunidades Autónomas.

Teniendo en cuenta que el importe total de las solicitudes de ayuda remitidas es inferior al de los créditos disponibles, se ha considerado oportuno transferir directamente a cada Comunidad Autónoma la cantidad necesaria para abonar todas las solicitudes ante ella presentadas.

En su virtud dispongo:

Artículo único.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación transferirá a las Comunidades Autónomas, con cargo a la aplicación presupuesta-

ria 21.19.712D.760 y a la aplicación presupuestaria 21.19.712D.778 de los Presupuestos Generales del Estado para 1996, las cantidades que corresponden para atender la totalidad de subvenciones concedidas por las Comunidades Autónomas para la adquisición de medios de transporte de agua, al amparo de la Orden, de 30 de junio de 1995, que desarrolla el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de noviembre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

26693 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 398 ES (2WD).

Solicitada por «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo MF 398 ES (4WD), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 398 ES (2WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 87 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca «Massey Ferguson».
 Modelo MF 398 ES (2WD).
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Massey Ferguson Ltd.», Coventry (Reino Unido).
 Motor:
 Denominación «Perkins», modelo LJ31142.
 Combustible empleado Gasóleo. Densidad, 0,840.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	79,3	2.000	1.000	197	33	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	86,7	2.000	1.000	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	82,3	2.200	1.100	207	33	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	90,0	2.200	1.100	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	75,5	1.902	540	198	33	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,5	1.902	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	81,2	2.200	625	211	33	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	88,8	2.200	625	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297 CEE (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto. La velocidad de 1.000 revoluciones por minuto es considerada como principal por el fabricante.

26694 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 390 T ES (2WD).

Solicitada por «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo MF 390 T ES (4WD), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 390 T ES (2WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 88 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.